

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO

*Cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Despacho Comisorio del Juzgado 1 Civil Municipal de Calarcá, Quindío.  
Radicación: 631304003001 2015 00681 96  
Sustanciación No. 482*

Auxíliese y devuélvase el Despacho comisorio de la referencia, librado por el Juzgado 1 Civil Municipal de Calarcá, Quindío, dentro del proceso de ejecutivo promovido por el Tigre ADS Colombia Ltda., contra Jhon Javer Castro.

Para que se lleve a efecto la diligencia de secuestro de los bienes suntuarios de alto valor de propiedad del demandado Jhon Javer Castro localizados en la calle 13 N edif. La Fontana apto 601 del municipio de Armenia, con la advertencia de la limitación establecida en el núm. 11 del citado art. 594.

Para tal efecto, se sub comisiona al señor Alcalde Municipal de Armenia Q., según lo establece el inciso 3º del artículo 38 y el artículo 595 del C.G.P., para cuyo efecto, por secretaría, líbrese el respectivo despacho comisorio, anexándole los documentos pertinentes, se aclara que es carga de la parte ejecutante solicitar ante la autoridad comisionada que se programe la diligencia de secuestro.

Igualmente, se faculta al comisionado para que sub comisione, para que designe, poseione y reemplace al secuestre de ser necesario, así como también, para que fije los honorarios, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

Si la parte interesada no solicita programación o no concurre a la diligencia programada para efectos de adelantar la diligencia de secuestro; permanezca el expediente en la Secretaría durante el término de 3 días para efectos de que se justifique siquiera sumariamente dicha displicencia y caso de no existir pronunciamiento alguno, mediante oficio devuélvase la diligencia al comitente.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 55  
Fecha de notificación por estado 08/04/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47176130ac6534cd069067120e2176a89950ca66680af1a2c73e630c3386d28**

Documento generado en 05/04/2024 12:21:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>